

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

3500 CASTELLÓN DE LA PLANA

Edicto

Doña M.^a de la Mercedes Checa Moya, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil núm. uno de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35, 553 y 554 TRLC, hago saber:

Primero: Que por Auto de fecha 21/01/2021, dictado en el procedimiento de Concurso Abreviado [CNA], n.º 000014/2014, N.I.G. n.º 12040-66-2-2014-0000016, seguido en este Juzgado, se ha decretado la conclusión del Concurso Voluntario y Abreviado que se ha seguido frente al deudor "Atalaya Disseny, S.L.", domiciliado en calle Beaulieu, 9, Tales, y C.I.F./D.N.I. número B12637716.

Segundo: Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se inserta:

Parte Dispositiva:

"1.-Se declara la Conclusión del presente concurso de Atalaya Disseny, S.L.", seguido bajo el número Concurso Abreviado [CNA], número 000014/2014-I, y el archivo de las presentes actuaciones con todos los efectos que son legal y necesaria consecuencia de ello.

2.-Declarar aprobadas las cuentas rendidas por la administración concursal así como el cese en su cargo del administrador concursal.

3.-En particular, acordar la extinción de la entidad Atalaya Disseny, S.L., disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

4.-El presente Auto se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 35 del TRLC y se dará al mismo la publicidad prevista en los artículos 36 y 482 del propio TRLC.

5.-A efectos de la cancelación de la inscripción, expídanse oportunos mandamientos conteniendo testimonio de la resolución firme (artículo 485 del TRLC) a los registros públicos que correspondan.

6.-Llévese el original al libro de autos y déjese testimonio en las actuaciones sección primera del concurso.

7.-Notifíquese el presente auto a la administración concursal, a la concursada, y a cuantos acreedores se hayan personado en el concurso.

Este Auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículos 208.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 481.1 del TRLC).

Magistrado Letrado de la Administración de Justicia..."

Castellón, 21 de enero de 2021.- Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de las Mercedes Checa Moya.

ID: A210003783-1